

Minuta de Comunicación N° 377/2004
Minuta de Comunicación N° 387/2005

Sunchales, 28 de mayo de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 6 8 / 0 1

VISTO:

Las condiciones existentes para el estacionamiento de vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que es posible mejorar las mismas en aquellas calles con un ancho de veinte metros o más, medidos entre líneas de edificación;

Que en dichas calles las veredas, por su mayor ancho, permitirían el estacionamiento de vehículos ligeros, sin entorpecer el tránsito peatonal;

Que el Art. 49, inc.3) de la Ley de Tránsito N° 24449, así lo permite;

Que asimismo es factible mejorar la seguridad de la circulación vehicular en las calles que se determinen, como así también evitar molestias a los vecinos residentes en el lugar;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 6 8 / 0 1

Art. 1°) Modifícase el Art. 35°, inciso A, ítem B, punto 3 del Código Municipal de Tránsito de la ciudad de Sunchales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, y en los diez (10) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.
No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan".-

Art. 2°) A los efectos de una correcta comprensión y aplicación de la norma se establecen los siguientes requisitos:

* Esta autorización está dada para el propietario frentista en la proyección del ingreso a su garaje.

* El estacionamiento se realizará en forma perpendicular a la línea de frente del inmueble.-

* El estacionamiento se permite para vehículos livianos, en la medida que el ancho de la vereda y el tránsito peatonal lo permitan.

* Se deberá dejar un ancho no menor de 1,20 mts. en la continuidad y proyección de la vereda a fin de garantizar la circulación de peatones sin obstáculo alguno.

* Se dejará un espacio mínimo de 0,50 mts. libre desde la línea exterior del cordón de vereda, a fin de no obstaculizar las maniobras de los conductores que estacionen sobre la calzada.

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil uno.-